

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596400 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 8 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 8 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1000 de 2000, Ley 624 de 1988 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss. 849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y,

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106927917 del 14 de Junio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015984013 del día 02 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C14 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N. los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a SANTIAGO HURTADO con N° 71587017, por valor de 368.865,00 mas los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 788 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de SANTIAGO HURTADO con documento de identidad N° 71587017, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 368.865,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106927917 del 14 de Junio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015984013 del día 02 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C14 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO  
Director(a) administrativo de Ejecuciones Fiscales  
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596500 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 766 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 824 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss. 849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106892717 de 22 de Junio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015682588 del día 09 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( D01 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a DAVINSON STIVEN PINO MEJIA, con N° 1148697549, por valor de 737.730.00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 766 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de DAVINSON STIVEN PINO MEJIA con documento de identidad N° 1148697549, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 737.730.00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106892717 del 22 de Junio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015682588 del día 09 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( D01 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N

c) OFICIAR a las entidades competentes para que según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 828 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 66, 67 y ss

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

.....  
**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales  
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596600 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 8 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como: el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss. 849-4 sus normas modificatorias y concordantes, E: Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y,

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106892917 del 4 de Julio del 2017, originado en el comparando N° 0508800000015979366 del día 17 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C06 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N. los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a OSCAR DARIO OCAMPO con N° 71718560, por valor de 368.865,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 789 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de OSCAR DARIO OCAMPO, con documento de identidad N° 71718560, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 368.865,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106892917 del 4 de Julio del 2017, originado en el comparando N° 0508800000015979366 del día 17 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C06 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la notación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 58, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*(Firma)*

**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
**Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales**  
**Municipio de Bello**

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596700 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como: el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, Ley 524 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss., 849-4, sus normas modificatorias y concordantes. El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106928017 del 17 de Julio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015980313 del día 31 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C14 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a CRISTIAN CAMILO ESPITIA ORTIZ con N° 1053823750, por valor de 368.865.00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 789 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de CRISTIAN CAMILO ESPITIA ORTIZ con documento de identidad N° 1053823750, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 368.865.00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106928017 del 17 de Julio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015980313 del día 31 de Mayo del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C14 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiera, en la forma establecida por el artículo 828 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*(Firma)*

**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales  
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596800 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 524 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y,

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 15978850 del 14 de Julio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015978850 del día 01 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( D12 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a DANIEL JOSE MARTINEZ PACHECO con N° 1066736956, por valor de 737.730,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 789 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de DANIEL JOSE MARTINEZ PACHECO con documento de identidad N° 1066736956, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 737.730,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 15978850 del 14 de Julio del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015978850 del día 01 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( D12 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art 837 del E.T.N

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 828 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

.....  
**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales  
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737596900 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 8 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 56 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss, 849-4, sus normas modificatorias y concordantes. El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y:

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106631817 del 2 de Noviembre del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015980949 del día 12 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C02 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desorende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a GUSTAVO ANDRES CARDONA GAVIRIA con N° 1020418551, por valor de 368.865.00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 789 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de GUSTAVO ANDRES CARDONA GAVIRIA con documento de identidad N° 1020418551, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 368.865.00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000106631817 del 2 de Noviembre del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000015980949 del día 12 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( C02 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

\_\_\_\_\_  
Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales

**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales  
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

**Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1737597000 de 23 de Julio de 2020**

**CONSIDERANDO :**

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se reforman otras, así como: el artículo 91 literal d) numeral 8 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 789 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, Ley 524 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss. 846-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y,

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000125562819 del 10 de Agosto del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000022860983 del día 25 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( B01 ) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 829 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a ANDRES FELIPE CARDONA GALEANO con N° 1020457786, por valor de 196.728.00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 789 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de ANDRES FELIPE CARDONA GALEANO con documento de identidad N° 1020457786, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 196.728.00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 000000125562819 del 10 de Agosto del 2017, originado en el comparendo N° 0508800000022860983 del día 25 de Junio del 2017, por violación al código nacional de tránsito infracción ( B01 ); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 57 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

.....

**JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO**  
**Director(a) Administrativo de Ejecuciones Fiscales**  
**Municipio de Bello**